

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 1100131-10-001-2022-00098-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique la actora puntualmente el plazo de los apoyos que pretende en representación de la señora ROSAURA GARCÍA DE MACARENO (art. 38 de la ley 1996 de 2019).

Aporte el informe técnico de valoración de apoyos respecto de ROSAURA GARCÍA DE MACARENO artículos 33 y 38 - 4 de la Ley 1996 de 2019.

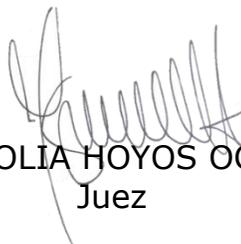
Indique la dirección física y electrónica de notificaciones de la señora ROSAURA GARCÍA DE MACARENO. (art. 82 CGP).

Acredite la demandante el envío de la demanda y los anexos a ROSAURA GARCÍA DE MACARENO (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Adecue el poder y el acápite de notificaciones de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que la dirección electrónica informada por la apoderada no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

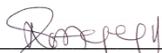
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 050 FECHA 29-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria